

Modificación de régimen de calificación - Resolución N° 41 Año 2021 (Sup)

FORMOSA, 22 de febrero de 2021

VISTO:

El Expte. N° 252/21 caratulado: "Secretaria de Gobierno s/ Informe -Fojas de Concepto-", registro del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Verónica Esmilce Priewe, informa que las calificaciones de las Fojas de Concepto, de las cuales dependen las renovaciones de los contratos, no son notificadas al personal calificado.

Que señala que las calificaciones asignadas en las Fojas de Concepto, como asimismo su notificación y posterior apelación, si correspondiera, no se encuentran reglamentados en el Reglamento Interno de la Administración de Justicia; encontrándose vigente únicamente el Régimen de Calificación y Promoción del Personal, conforme art. 72 y sgtes. del R.I.A.J (Foja de Calificación Anual).

Que por lo expuesto, peticiona se agregue al Reglamento Interno el Régimen de Calificaciones de los Conceptos.

Que asimismo, la Secretaria de Gobierno, solicita se modifique el artículo 73° -Autoridades de Aplicación- en su parte pertinente (párrafos 7, 8, 10, 11, 12 y 13), del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, a fin de que el personal del Escalafón Obrero y Maestranza sea calificado y conceptuado por el Intendente del cual dependen, debiendo ser supervisado los mismos por el Sr. Director de Intendencias, dejándose sin efecto lo reglamentado en los párrafos mencionados.

Que requiere que los Intendentes sean calificados, por el Director de Intendencias, con la supervisión de la Secretaría de Gobierno y el Director de Intendencias por la Secretaria de Gobierno.

Que, expresa que dicha modificación se fundamenta en el dictado de la Resolución N° 132/20 (Adm) de éste Alto Cuerpo por la cual se dispuso en su correspondiente Anexo que el Director de Intendencias del Poder Judicial tiene las facultades previstas para los Directores en el Art. 11 del R.I.A.J, respecto del escalafón Obrero y Maestranza, Servicio de Bufete, Control y Monitoreo, Recepción, Ascensoristas y Telefonistas y que el mismo deberá intervenir en el procedimiento de calificación y licencias de todo el personal a su cargo de cada circunscripción judicial.

Que la Secretaria de Gobierno adjunta una Propuesta de modificación del Régimen de Calificación (Art 72 y sgtes del R.I.A.J) en la cual se incluyen las calificaciones conceptuales y se modifica, en su parte pertinente, lo relativo a las calificaciones y conceptos del personal del escalafón Obrero y Maestranza, Bufete, Control y Monitoreo, Recepción, Ascensoristas y Telefonistas, a cargo de la Dirección de Intendencias.

Que, en primer término, en relación a las Fojas de Concepto, y en virtud de resguardar el derecho de defensa del empleado judicial se torna necesario reglamentar el régimen de calificación a través de las Fojas de Concepto, a fin de que las mismas sean consideradas al momento de la renovación de los contratos.

Que por ello, en concordancia con el Régimen de Calificación del Personal, reglamentado en los artículos 73, 76 y 77 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia y las sugerencias formuladas por la Secretaria de Gobierno, deviene procedente dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°).- Aprobar la propuesta formulada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Verónica Esmilce Priewe, la cual se adjunta como Anexo de la presente Resolución, modificando el Régimen de Calificación del personal judicial, establecido en los artículos 72 y sgtes del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, dejándose sin efecto toda disposición en contrario.

2°).- Regístrese. Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Biblioteca e Informática Jurisprudencial a fin de realizar las modificaciones pertinentes en el Reglamento Interno y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Dr. Marcos Bruno Quinteros

Presidente

Dr. Guillermo Horacio Alucín - Dr. Ariel Gustavo Coll - Dr. Eduardo Manuel Hang
- Dr. Ricardo Alberto Cabrera

Ministros

ANEXO

RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y DE CONCEPTO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL (MODIFICADO)

Artículo 72º.- OPORTUNIDAD.- La calificación del personal se realizará en la primera quincena de octubre de cada año en las "fojas de calificación" y previo a las renovaciones de los contratos en las "fojas de concepto", ambas fojas suministradas por la Secretaría de Gobierno, confeccionadas conforme a lo aquí dispuesto, y en los términos que se indiquen.

Reglamento de calificaciones para el personal del escalafón Obrero y Maestranza.- Oportunidad: La calificación del personal se realizará en la oportunidad prevista en el Art. 72 del RIAJ.

Artículo 73º. AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE LOS CONCEPTOS:

- * Los Secretarios privados serán calificados y conceptuados por el señor Ministro correspondiente.
- * Los empleados del Superior Tribunal, Cámaras, Tribunales de Instancia única, y Juzgados de Primera Instancia por el Secretario con la supervisión del Presidente o Juez.
- * Los empleados de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía, por el juez.
- * Los empleados del Ministerio Público por el titular, con la supervisión del Procurador General.
- * Los empleados de las Direcciones, por el titular de las mismas, con la supervisión del Secretario del Superior Tribunal del cual dependen funcionalmente.
- * Los empleados de las distintas oficinas, por el jefe de las mismas con la supervisión del Secretario del Superior Tribunal del cual dependen.

* El personal del Escalafón Obrero y de Maestranza, será calificado y conceptuado por el Intendente del cual dependen, debiendo ser supervisado por el Sr. Director de Intendencias.

* Los Intendentes serán calificados y conceptuados, por el Director de Intendencias, con la supervisión de la Secretaría de Gobierno y el Director de Intendencias por la Secretaria de Gobierno.

* El personal del Servicio de Bufete, Control y Monitoreo, Recepción, Ascensoristas y Telefonistas será calificado y conceptuado por el Responsable de cada Área con la supervisión del Director de Intendencias.

* En el Superior Tribunal de Justicia, el Secretario de Gobierno será el encargado de calificar y conceptuar al Intendente del edificio del Superior Tribunal de Justicia y al jefe del Cuerpo de Mecánicos y Chóferes. Estos a su vez, serán los encargados de calificar y conceptuar al personal bajo su dependencia, con la supervisión del Secretario de Gobierno.

El encargado de calificar y conceptuar, deberá tener una antigüedad de tres meses como mínimo en la dependencia. En caso contrario, el Presidente del Superior Tribunal determinará quién será el encargado de hacerlo.

Artículo 76°.- NOTIFICACIÓN.- Los empleados serán notificados por el encargado de la calificación y del concepto, quien deberá elevar lo actuado a la Secretaría de Gobierno dentro de los cinco días de la notificación.

Artículo 77°.- APELABILIDAD.- La calificación y el concepto es apelable, debiendo plantearse el recurso dentro de los tres días de notificado, directamente ante la Secretaría de Gobierno. El recurso se planteará por escrito expresando los motivos por los que se considera injusta dicha calificación o concepto. Del mismo, se correrá traslado al funcionario que practicó la calificación o concepto por el término de tres días. La resolución será dictada por el Superior Tribunal, dentro de los diez días, teniendo el carácter de definitiva.